

EN LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL. CIUDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, a las diez horas del día jueves seis de diciembre del dos mil dieciocho.

Vista la petición de información por medio correo electrónico, efectuada vía Gobierno Abierto, en virtud del cual solicitan información atinente a Gerencia Legal; esta Oficina de Información y Respuesta hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) RELACIÓN DE LOS HECHOS Y EVALUACIONES REALIZADAS:

nombre de las sociedades Mercantiles a los cuales se les ha registrado y autorizado todas las empresas de transporte aéreo civil. Específicamente la empresa Copa Airlines.

II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTA AUTORIDAD:

Con lo expuesto se establece que el objeto de esta Oficina de Información Pública es establecer si de conformidad a la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y la Ley Orgánica de Aviación Civil, es procedente otorgar al peticionario la información solicitada.

III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE:

El artículo siete inciso primero de la LAIP, establece lo siguiente *“Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones.”*

El artículo nueve de la LAIP manda *“El ejercicio de los derechos establecidos en esta ley corresponden a toda persona, por sí o por medio de su representante, sin necesidad de acreditar interés legítimo o derecho precedente.”*

Al respecto, el artículo sesenta y uno inciso primero de la LAIP establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada.*



www.aac.gob.sv, privera@aac.gob.sv
Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango
San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfono: (503) 2565- 4400; 2565-4495

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en los artículos: siete inciso primero, nueve, sesenta y uno inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo cuarenta y seis de la Ley Orgánica de Aviación Civil; esta Oficina de Información y Respuesta:

RESUELVE: 1) Dar trámite conforme a lo dispuesto en la Ley, a la solicitud de información referente a nombre de las sociedades Mercantiles a los cuales se les ha registrado y autorizado todas las empresas de transporte aéreo civil. Específicamente la empresa Copa Airlines. LA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A (COPA AIRLINES), se le ha otorgado Permiso de Operación para prestar el servicio de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, carga y correo; fecha de autorización 15 de enero 2016, vencimiento el 14 de enero 2021.

.2) Anexar a esta resolución la información proporcionada por la Oficina de Información y Respuesta, a fin de dar respuesta al peticionario.

5) Notificar por vía electrónica una versión del original de la presente resolución. **4)** Resguardar en la Oficina de Información y Respuesta de la AAC, un original de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.

**LICDA. PATRICIA YOLIVETH RIVERA
OFICIAL DE INFORMACION INTERINA
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL**

REF: AAC-OIR-004-2018-RES
Elaborado por: PR